

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 215



jueves, 11 de noviembre de 2021

C.V.E.: BOPBUR-2021-215

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a
uso industrial en el término municipal de Fuentelcéspedes (Burgos) 4

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas en Tabliega de Losa
(Burgos) 6

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA

Emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo,
procedimiento ordinario 56/2021 7

AYUNTAMIENTO DE ANGUIX

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora
de la tasa de suministro de agua potable 8

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del procedimiento para el
aplazamiento y fraccionamiento de deudas tributarias y otros ingresos de
derecho público 9

INTERVENCIÓN

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número
veintiocho para el ejercicio de 2021 20

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE ARENILLAS DE RIOPISUERGA	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021	21
AYUNTAMIENTO DE BURGOS	
CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR	
Rectificación de la base quinta 1 del concurso de méritos convocado para la provisión de puestos de trabajo de técnico de gestión económico-financiera	22
AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE RIOPISUERGA	
Convocatoria para la elección de juez de paz titular	23
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021	24
AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY	
Exposición pública del expediente de enajenación de parcelas municipales del polígono industrial Las Aneguillas	25
AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número cuatro para el ejercicio de 2021	26
Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cesión de uso de locales municipales	27
AYUNTAMIENTO DE LA SEQUERA DE HAZA	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021	28
AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL	
Aprobación del proyecto de obra de segunda fase de rehabilitación del edificio que acoge al CEAS	29
AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2021	30
AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE LOS BARRUECOS	
Aprobación de la modificación del artículo 8 de la ordenanza fiscal del impuesto de instalaciones, construcciones y obras	31
AYUNTAMIENTO DE PINILLA TRASMONTE	
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria números dos para el ejercicio de 2021	32
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MONTE	
Licitación para la explotación del bar del centro social municipal	33



sumario

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número siete para el ejercicio de 2021 34

JUNTA VECINAL DE ARNEDO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022 35

JUNTA VECINAL DE BARCENILLAS DEL RIVERO

Cuenta general del ejercicio de 2020 36

JUNTA VECINAL DE BASCUÑUELOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 37

JUNTA VECINAL DE CADIÑANOS

Cuenta general del ejercicio de 2020 38

JUNTA VECINAL DE CONDADO DE VALDIVIELSO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 39

JUNTA VECINAL DE GAYANGOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 40

JUNTA VECINAL DE HERRÁN

Cuenta general del ejercicio de 2020 41

JUNTA VECINAL DE PARESOTAS

Cuenta general del ejercicio de 2020 42

JUNTA VECINAL DE ROS

Cuenta general del ejercicio de 2020 43

JUNTA VECINAL DE SUZANA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2021 44

JUNTA VECINAL DE YUDEGO

Aprobación de memoria valorada de las obras de acondicionamiento del campo de fútbol y de pavimentación parcial de la calle Alta 45



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO Comisaría de Aguas

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-2690/2019-BU (Alberca-AYE), con destino a uso industrial en el término municipal de Fuentelcésped (Burgos).

Examinado el expediente incoado a instancia de Bodegas y Viñedos Juan Manuel Burgos, S.L. (B09404591) solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la masa de agua subterránea «Riaza» (DU-400042), en el término municipal de Fuentelcésped (Burgos), por un volumen máximo anual de 6.040 m³, un caudal máximo instantáneo de 4,17 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,19 l/s, con destino a uso industrial, esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., en virtud de la competencia otorgada por el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: Bodegas y Viñedos Juan Manuel Burgos, S.L. (B09404591).

Tipo de uso: Industrial (refrigeración y lavado de depósitos y cubas de una bodega vinícola).

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (m³): 6.040.

Caudal máximo instantáneo (l/s): 4,17.

Caudal medio equivalente (l/s): 0,19.

Procedencia de las aguas: Masa de agua subterránea «Riaza» (DU-400042).

Plazo por el que se otorga: Treinta años a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión administrativa.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de concesión administrativa.



El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web www.chduero.es (Inicio/Portal del ciudadano/Información al público/Resoluciones de concesión).

En Valladolid, a 25 de octubre de 2021.

El jefe del Servicio de Aguas Subterráneas,
José Ignacio Santillán Ibáñez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2015-P-447.

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 14 de octubre de 2021, se otorga a la Junta Administrativa de Tabliega de Losa la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas del manantial La Fuentona, ubicado en la margen izquierda del río Trueba (9010503), en Tabliega - Junta de Traslaloma (Burgos), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (julio) de 0,20 l/s, destinado al abastecimiento de la población de Tabliega, del mismo término municipal mencionado y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zaragoza, a 27 de octubre de 2021.

El comisario adjunto,
Javier San Román Saldaña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA

*Emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo,
procedimiento ordinario 56 /2021 del Juzgado Contencioso-Administrativo
número dos de Burgos*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dándose las circunstancias contempladas en dichos preceptos, se pone en conocimiento de los interesados en el expediente que ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo en el procedimiento ordinario 56/2021, para que les sirva de notificación y emplazamiento a fin que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

- Recurrente: Ayuntamiento de Cardeñajimeno.
- Órgano Judicial. Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número dos de Burgos.
- Objeto: Resolución 2021004964 dictada por el presidente de la Diputación Provincial de Burgos por el que se aprueba el informe de fecha 30 de julio de 2021 relativo a la modificación del estudio de detalle de la unidad de ejecución denominada los Negreros en Cardeñajimeno.

En Burgos, a 28 de octubre de 2021.

El secretario general,
Jose Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANGUIX

Aprobación provisional

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Anguix por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua potable.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Anguix, a 26 de octubre de 2021.

La alcaldesa,
María Teresa Arquero Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Por el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 28 de octubre de 2021 se adoptó el siguiente acuerdo:

3. – Tesorería y Recaudación.

Número: 2021/00005144F. Aprobación de la ordenanza reguladora del procedimiento para el aplazamiento y fraccionamiento de deudas tributarias y otros ingresos de derecho público.

Antecedentes y fundamentos. –

A la vista de los siguientes antecedentes:

<i>Documento</i>	<i>Fecha/N.º</i>	<i>Observaciones</i>
Informe de Secretaría	25/05/2021	
Anuncio en el Portal Web del Ayuntamiento de la Consulta Pública	27/05/2021	
Certificado de Secretaría de las opiniones presentadas	22/06/2021	
Proyecto de ordenanza	22/06/2021	
Informe-propuesta de Secretaría	23/06/2021	
Dictamen de la Comisión Informativa	26/07/2021	
Acuerdo del Pleno	29/07/2021	
Anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia	17/08/2021	
Certificado de Secretaría de las alegaciones presentadas	04/10/2021	
Informe de los Servicios Técnicos sobre las alegaciones presentadas	05/10/2021	

Legislación aplicable. –

La legislación aplicable es la siguiente:

– Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

– Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

– El artículo 56 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

– El artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno en todo aquello que sea adaptable a la Administración Local.

– El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.



Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de lo anterior, la Alcaldía-Presidencia propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero. – Desestimar las siguientes alegaciones:

Registro de entrada: 2021/009490.

Fecha: 19/08/2021.

Nombre: Grupo político municipal PSOE.

Por los motivos expresados en el informe los Servicios Técnicos de fecha 5 de octubre de 2021, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

Segundo. – Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la ordenanza municipal reguladora que tiene por objeto el procedimiento para el aplazamiento y fraccionamiento de deudas tributarias y otros ingresos de derecho público, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL APLAZAMIENTO
Y FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO

Artículo 1. – Ámbito de aplicación.

1. La presente ordenanza será de aplicación al aplazamiento y fraccionamiento en el pago de deudas tributarias y demás ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda a la Hacienda Municipal.

2. Quedan fuera del ámbito de aplicación de esta ordenanza las deudas devengadas en aplicación del derecho privado.

Artículo 2. – Deudas aplazables y fraccionables.

1. Podrán aplazarse o fraccionarse, devengando el correspondiente interés de demora, las cantidades adeudadas a la Hacienda Pública Local, en virtud de una relación jurídica de derecho público, en los casos, por los medios y a través del procedimiento establecido en esta ordenanza.

2. Las deudas tributarias y demás de derecho público a que se refiere este artículo que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse previa solicitud del interesado, cuando su situación económico financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración, le impida de forma transitoria efectuar el pago en los plazos establecidos.

3. En ningún caso podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las deudas de derecho público devengadas como consecuencia de la imposición de multas coercitivas.



4. El aplazamiento del pago de una deuda no superará los 6 meses.
5. No se podrá conceder fraccionamiento de las deudas por importe igual o inferior 200,00 euros.
6. Los fraccionamientos se liquidarán en cuotas mensuales. La cuota mínima mensual resultante del fraccionamiento no podrá ser inferior a 50,00 euros.
7. Los plazos máximos por los que podrán fraccionarse la deuda serán:

<i>Importe de la deuda a fraccionar</i>	<i>N.º de plazos mensuales máximo</i>
Entre 200 y 600,00 euros	6 meses
Entre 600,01 y 12.000,00 euros	12 meses
Entre 12.000,01 y 30.000,00 euros	18 meses
Entre 30.000,01 y 60.000,00 euros	20 meses
Más de 60.000,00 euros	24 meses

Artículo 3. – Competencia para resolver.

1. La concesión de aplazamiento y fraccionamiento de pago es competencia del alcalde-presidente y, en caso de delegación, del concejal en el que delegue.

Artículo 4. – Solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento.

1. Las solicitudes se dirigirán al alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el modelo establecido al efecto dentro de los siguientes plazos:

- a) Las deudas que se encuentren en período voluntario de pago: Dentro del plazo de ingreso voluntario fijado para la liquidación, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley General Tributaria.

- b) Las deudas que se encuentren en período ejecutivo de pago: En cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

2. Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento deberán contener los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del obligado al pago y, en su caso, de la persona que lo represente.

- b) Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, indicando al menos su importe y conceptos que se incluyen.

- c) Causas que motivan la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

- d) Plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita.

- e) Garantía que se ofrece, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley General Tributaria, o la solicitud de dispensa de aportación de las mismas.

- f) Número de cuenta corriente en entidades de crédito radicadas en territorio español, justificando su titularidad.

- g) Lugar, fecha y firma del solicitante.



3. A la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se deberá acompañar:

a) Compromiso de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o de certificado de seguro de caución, salvo en los casos de dispensa de garantía.

b) En su caso, los documentos que acrediten la representación e identidad, así como el lugar señalado a efectos de notificación.

c) Documentos o justificantes de la existencia de dificultades económico financieras que le impidan de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido.

d) Orden de domiciliación de los pagos a realizar en cumplimiento del fraccionamiento o aplazamiento de pago.

e) Los demás documentos o justificantes que estime oportunos.

4. En el caso de que el Servicio de Recaudación determinara que la solicitud carece de alguno de los datos del apartado anterior, o que la misma resulta incompleta o inexacta, procederá a solicitar del interesado la subsanación de los defectos apreciados, otorgando para ello un plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento de subsanación. Transcurrido ese plazo sin que se atienda dicho requerimiento, o atendiéndose este no se aprecie la subsanación exigida, se procederá al archivo de la solicitud sin más trámites.

5. La presentación de una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en período voluntario impedirá el inicio del período ejecutivo, pero no el devengo del interés de demora.

Artículo 5. – Inadmisión de solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento.

1. Serán inadmitidas las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento en los siguientes casos:

a) Cuando la deuda deba ser declarada mediante autoliquidación o declaración-liquidación y esta última no haya sido objeto de presentación con anterioridad o conjuntamente con la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

b) Cuando la autoliquidación haya sido presentada habiéndose iniciado con anterioridad un procedimiento de comprobación o investigación.

c) La presentación de solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento reiterativas de otras anteriores que hayan sido objeto de denegación previa implicará su inadmisión cuando no contengan modificación sustancial respecto de la solicitud previamente denegada y, en particular, cuando dicha reiteración tenga por finalidad dilatar, dificultar o impedir el desarrollo de la gestión recaudatoria.

d) Cuando el interesado mantenga vigente otro fraccionamiento o aplazamiento, ya sea por el mismo concepto o por otro distinto.

e) Cuando se trate de deudas declaradas por esta ordenanza como no aplazables o fraccionables por su naturaleza o importe.



2. La inadmisión implicará que la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se tenga por no presentada a todos los efectos.

3. Contra el acuerdo de inadmisión cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Artículo 6. – Normas generales sobre garantías.

Las deudas aplazadas o fraccionadas deberán garantizarse en los siguientes términos:

1. Con carácter general, el peticionario ofrecerá garantía en forma de aval solidario de entidades de crédito, o sociedades de garantía recíproca o certificado de seguro de caución. Si la garantía se constituye en su totalidad de esta manera, el interés devengado en el período aplazado o fraccionado será el legal del dinero.

2. Cuando se justifique que no es posible obtener dicho aval o certificado, o que su aportación compromete gravemente la viabilidad de la actividad económica, se podrá admitir alguna de las siguientes garantías:

- Hipoteca inmobiliaria o mobiliaria.
- Prenda con o sin desplazamiento.
- Fianza personal y solidaria.
- Cualquier otra que se estime suficiente.

3. La garantía cubrirá el importe del principal y de los intereses de demora, más un 25% de la suma de ambas partidas. Tratándose de fraccionamientos, podrán aportarse garantías parciales por cada uno de los plazos. En tal caso, cada garantía cubrirá la fracción correspondiente, los intereses de demora asociados a dicha fracción y el 25% de ambas partidas.

4. Se tomará como tipo de interés aplicable para el cálculo de los intereses el vigente a la fecha de concesión del aplazamiento o fraccionamiento.

5. El obligado tributario podrá solicitar del Ayuntamiento, que adopte medidas cautelares en sustitución de las garantías previstas en los párrafos anteriores, sin que en estos supuestos sea de aplicación lo dispuesto en el artículo 81 apartado 5 de la LGT.

6. No se exigirá garantía cuando el peticionario sea alguna Administración Pública.

7. Cuando se acuerde el aplazamiento o fraccionamiento de deudas en ejecutiva en ningún caso se levantarán los embargos practicados con anterioridad, salvo si los mismos son sustituidos por unas mejores y más idóneas garantías.

Artículo 7. – Garantías instrumentadas mediante aval.

Las garantías instrumentadas mediante aval deberán reunir los siguientes requisitos:

a) El aval ha de ser solidario con respecto al deudor principal, con renuncia expresa de los beneficios de excusión y a pagar al primer requerimiento del Ayuntamiento.

b) Estará vigente hasta la cancelación de la deuda y deberá ser prestado sin término fijo y hasta tanto el Ayuntamiento, autorice su cancelación.



c) El nombre, apellidos y NIF de la persona avalada deberá coincidir con los del titular de la deuda fraccionada o aplazada.

d) Identificación de la deuda objeto del aval.

e) El beneficiario del aval deberá ser el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Artículo 8. – Garantías no dinerarias.

1. Cuando se solicite admisión de garantía real no dineraria, se entiende garantizada la deuda cuando, estando en período ejecutivo, se haya realizado con relación a ella anotación preventiva de embargo en Registro Público de bienes de valor suficiente a juicio del Servicio de Recaudación

2. Los obligados tributarios podrán constituir directamente garantía personal y solidaria, debiéndose expedir en el modelo que figura aprobado al efecto, en los siguientes supuestos:

a) En el caso de deudas pendiente de ingreso, o aplazadas sin prestación de garantía, en período voluntario de pago, que no superen el importe de 15.000,01 euros y siempre que el aplazamiento o fraccionamiento se otorgue por un plazo no superior a 12 meses.

b) En el caso de deudas pendiente de ingreso, o aplazadas sin prestación de garantía, en período ejecutivo de pago, que no superen el importe de 15.000,01 euros y siempre que el aplazamiento o fraccionamiento se otorgue por un plazo no superior a 6 meses.

3. En caso de ofrecimiento de garantía distinta al aval o certificado de seguro de caución, como justificación documental de la dificultad de obtener dichas garantías, se exigirá certificado emitido por las entidades de crédito o caución con los que habitualmente opere el interesado.

4. Cuando la justificación de la garantía aportada por el solicitante, distinta de aval, no se estimase suficiente, se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.4 de esta ordenanza, con advertencia de que, si no lo hiciere, se desestimaré la solicitud.

5. El informe o certificado de tasación de aquellos bienes muebles o inmuebles ofrecidos en garantía caducará a los seis meses contados desde la fecha de su emisión, salvo que en el mismo se indique un plazo de caducidad más breve. En el caso de tasaciones con una antigüedad superior a seis meses e inferior a dos años, bastará con una actualización de la misma.

6. En el caso de personas físicas o jurídicas, empresarios o profesionales, obligados por ley a llevar contabilidad, se exigirá que las cuentas anuales que se presenten sean las depositadas en el Registro Mercantil.

7. Se rechazarán aquellas garantías que no se consideren idóneas para asegurar la recuperación del crédito público, entre otras y con carácter general, las que supongan segundas o ulteriores cargas de un bien o derecho. Igualmente se podrá denegar la solicitud cuando la garantía ofrecida hubiese sido rechazada con anterioridad por el Ayuntamiento por falta de suficiencia jurídica o económica, o por falta de idoneidad, especialmente desde el punto de vista de su ejecución.



8. Las garantías serán liberadas una vez comprobado el pago total de la deuda garantizada, incluidos, en su caso, los intereses de demora. Cada garantía parcial podrá liberarse cuando se haya satisfecho la deuda por ella garantizada.

Artículo 9. – Adopción de medidas cautelares en el ámbito de los aplazamientos y fraccionamientos.

Cuando la constitución de la garantía resulte excesivamente onerosa en relación con la cuantía y plazo de la deuda, el obligado al pago podrá solicitar que la Administración adopte medidas cautelares en sustitución de las garantías necesarias si tiene solicitadas devoluciones tributarias u otros pagos a su favor o cuando sea titular de bienes o derechos que sean susceptibles de embargo preventivo. Cuando dichos bienes o derechos sean susceptibles de inscripción en un registro público, la concesión estará supeditada a la inscripción previa en el correspondiente registro. En el propio acuerdo en el que se resuelva el aplazamiento o fraccionamiento, la Administración tributaria accederá o denegará dicha solicitud atendiendo, entre otras circunstancias, a la situación económico-financiera del deudor o a la naturaleza del bien o derecho sobre el que se debiera adoptar la medida cautelar. En todo caso, la decisión deberá ser motivada.

Los costes originados por la adopción de medidas cautelares en sustitución de las garantías necesarias serán a cargo del deudor.

Cuando se presente una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en período voluntario y concurren las circunstancias previstas en el artículo 81.1 de la Ley General Tributaria, podrán adoptarse las medidas cautelares reguladas en dicho precepto para asegurar el cobro de la deuda, sin perjuicio de la resolución que pueda recaer en relación con la solicitud realizada y en tanto esta se tramita

Artículo 10. – Dispensa de garantías.

1. Quedan dispensados de la constitución de garantía los obligados tributarios con deudas pendientes de ingreso en período voluntario de pago, que se encuentren en alguno de los siguientes casos:

- a) Para deudas comprendidas entre 200,01 y 500,00 euros, y máximo de 3 plazos mensuales.
- b) Para deudas comprendidas entre 500,01 y 1.000,00 euros, y máximo de 6 plazos mensuales.
- c) Para deudas comprendidas entre 1.000,01 y 3.000,00 euros, y máximo de 9 plazos mensuales.
- d) Para deudas comprendidas entre 3.000,01 y 6.000,00 euros, y máximo de 12 plazos mensuales.
- e) Para deudas comprendidas entre 6.000,01 y 14.000,00 euros, y máximo de 14 plazos mensuales.

Si el obligado tributario tuviera pendiente de ingreso deudas en período ejecutivo, en conjunto, no podrán superar la cantidad de 18.000,01 euros.



2. Igualmente quedan dispensados de la constitución de garantía aquellos obligados tributarios con deudas pendientes de ingreso en período ejecutivo de pago que se encuentren en alguno de los siguientes casos:

a) Para deudas comprendidas entre 200,01 y 500,00 euros, y máximo de 3 plazos mensuales.

b) Para deudas comprendidas entre 500,01 y 1.000,00 euros, y máximo de 6 plazos mensuales.

c) Para deudas comprendidas entre 1.000,01 y 3.000,00 euros, y máximo de 9 plazos mensuales.

d) Para deudas comprendidas entre 3.000,01 y 6.000,00 euros, y máximo de 12 plazos mensuales.

e) Para deudas comprendidas entre 6.000,01 y 14.000,00 euros, y máximo de 14 plazos mensuales.

Si el obligado tributario tuviera pendiente de ingreso deudas en período voluntario, en conjunto, no podrán superar la cantidad de 18.000,01 euros.

3. Podrá autorizarse por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previa solicitud del interesado, la dispensa de garantía en las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos por cuantías y plazos distintos a los establecidos en este artículo, con arreglo al procedimiento y condiciones establecidas en el artículo 50 del Reglamento General de Recaudación, en los siguientes casos:

a) Cuando el obligado al pago carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o pudiera producir graves quebrantos para los intereses de la Hacienda Pública.

Se precisará informe emitido por el servicio de recaudación en el que deberá quedar acreditado con claridad tanto la insuficiencia de bienes a aportar en garantía como la afectación de su capacidad productiva y del mantenimiento del nivel de empleo de la empresa solicitante del fraccionamiento en el supuesto de que su patrimonio fuera ejecutado.

b) Cuando circunstancias excepcionales lo justifiquen y queden acreditadas en el expediente, justificativo de la concurrencia de estas circunstancias excepcionales. En todo caso se verificará la concurrencia de estas circunstancias.

Cuando se trate de una persona física usuaria del área de Servicios Sociales, se requerirá de oficio estudio previo del área de Servicios Sociales municipales atendiendo a la situación económica, social y familiar del obligado al pago, que justifique la ampliación de los plazos, cuantías con dispensa de garantía, realizando la correspondiente propuesta.

4. En los aplazamientos, podrá dispensarse total o parcialmente de la constitución de las garantías a las que se refiere el apartado 3 anterior, cuando las solicitudes se realicen por un plazo de 3 meses y la cuantía sea inferior a 3.000,00 euros.



Artículo 11. – Resolución.

1. Las resoluciones que concedan aplazamientos o fraccionamientos de pago especificarán los plazos de pago y demás condiciones del acuerdo. La resolución podrá señalar plazos y condiciones distintos de los solicitados.

2. Si la resolución concediese el aplazamiento o fraccionamiento, se notificará al solicitante advirtiéndole de los efectos que se producirán de no constituirse la garantía en el plazo legalmente establecido y en caso de falta de pago conforme al artículo 10 de esta ordenanza. Dicha notificación incorporará el cálculo de los intereses de demora asociados a cada uno de los plazos de ingreso concedidos según lo dispuesto en el artículo 9 de esta ordenanza.

3. Si la resolución dictada fuese denegatoria, las consecuencias serán las siguientes:

a) Si la solicitud fue presentada en período voluntario de ingreso, con la notificación del acuerdo denegatorio se iniciará el plazo de ingreso regulado en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. De no producirse el ingreso en dicho plazo, comenzará el período ejecutivo y deberá iniciarse el procedimiento de apremio en los términos previstos en el artículo 167.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

b) Si la solicitud fue presentada en período ejecutivo de ingreso, deberá iniciarse el procedimiento de apremio en los términos previstos en el artículo 167.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de no haberse iniciado con anterioridad.

4. La resolución deberá notificarse en el plazo de seis meses, desde la presentación de la solicitud.

5. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud a los efectos de interponer el recurso correspondiente o esperar la resolución expresa.

6. Contra la denegación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento sólo cabrá la presentación del correspondiente recurso de reposición con los efectos establecidos en la normativa aplicable.

Artículo 12. – Condiciones y mantenimiento.

1. Se podrá condicionar el mantenimiento y eficacia del acuerdo de concesión del aplazamiento o fraccionamiento a que el solicitante se encuentre al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública Local durante la vigencia del acuerdo. A estos efectos, corresponderá al Servicio de Recaudación la vigilancia y control del cumplimiento de dicha condición.

2. En casos concretos, y previo informe motivado del Servicio de Recaudación, se podrán incluir en la resolución del aplazamiento o fraccionamiento otras condiciones para su mantenimiento y vigencia.

3. En cualquier caso, se exigirá el pago mediante domiciliación bancaria. El pago podrá domiciliarse en una cuenta que no sea de titularidad del obligado, siempre que el



titular de dicha cuenta autorice la domiciliación, para lo cual deberá acreditar su titularidad por cualquier medio admitido en derecho.

Artículo 13. – Cálculo de intereses en aplazamientos y fraccionamientos.

1. En caso de concesión del aplazamiento se calcularán intereses de demora sobre la deuda aplazada, por el tiempo comprendido entre el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario y la fecha del vencimiento del plazo concedido. Si el aplazamiento ha sido solicitado en período ejecutivo, la base para el cálculo de intereses no incluirá el recargo del período ejecutivo. Los intereses devengados se deberán ingresar junto con la fracción en el plazo correspondiente.

2. En caso de concesión del fraccionamiento, se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda.

3. Cuando la totalidad de la deuda aplazada o fraccionada se garantice con aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o mediante certificado de seguro de caución, el interés de demora exigible será el interés legal que corresponda hasta la fecha de su ingreso.

Artículo 14. – Actuaciones en caso de falta de pago en aplazamientos y fraccionamientos.

1. En los aplazamientos y fraccionamientos, si llegado el vencimiento cualquiera de los plazos concedidos no se efectuara el pago, se producirán los siguientes efectos:

a) Si la solicitud fue presentada en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo al día siguiente del vencimiento del plazo incumplido, debiendo iniciarse el procedimiento de apremio. Se exigirá el ingreso del principal de la deuda, los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido y el recargo del período ejecutivo sobre la suma de ambos conceptos. De no producirse el ingreso de las cantidades exigidas conforme al párrafo anterior se considerarán vencidas el resto de las fracciones pendientes, debiendo iniciarse el procedimiento de apremio respecto de todas las deudas.

b) Si la solicitud fue presentada en período ejecutivo, deberá continuar el procedimiento de apremio.

c) En los supuestos recogidos en los párrafos a) y b), transcurridos los plazos previstos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que el ingreso de las cantidades exigidas se hubiese efectuado, se procederá a ejecutar la garantía.

2. La ejecución de las garantías a que se refiere este artículo se realizará por el procedimiento regulado en el artículo 168 de la Ley 58/2003. El importe líquido obtenido se aplicará al pago de la deuda pendiente, incluidas costas, recargos e intereses de demora. La parte sobrante será puesta a disposición del garante o de quien corresponda.

3. En los supuestos de aplazamiento o de fraccionamiento con insuficiencia sobrevenida de las garantías en su día formalizadas, no será necesario esperar a su ejecución para proseguir las actuaciones del procedimiento de apremio.



4. En los supuestos de aplazamiento o de fraccionamiento con dispensa de garantía se proseguirán las actuaciones del procedimiento de apremio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente tributo serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones contenidas en las ordenanzas municipales, pactos o convenios, que contravengan lo dispuesto en esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Esta ordenanza, entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Tercero. – Notificar el presente acuerdo a los interesados que hubieran presentado alegaciones durante la información pública, con indicación de los recursos pertinentes.

Cuarto. – Publicar dicho acuerdo definitivo con el texto íntegro de la ordenanza municipal reguladora que tiene por objeto el procedimiento para el aplazamiento y fraccionamiento de deudas tributarias y otros ingresos de derecho público en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://sede.arandadeduero.es>).

Quinto. – Remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la ordenanza, así como copia íntegra autenticada de la misma.

Sexto. – Facultar a la Alcaldía-Presidencia, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Aranda de Duero, a 2 de noviembre de 2021.

La alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

INTERVENCIÓN

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en la Intervención General y en el tablón de la sede electrónica municipal (<https://sede.arandadeduero.es>) se halla expuesto al público el expediente de modificación presupuestaria número 28/2021 de suplemento de crédito por cuantía de 688.297,50 euros y crédito extraordinario por cuantía de 151.000,00 euros (expediente 2021/00009948G), un importe total de 839.297,50 euros sobre presupuesto para el ejercicio 2021, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro general.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

La modificación presupuestaria número 28/2021, sobre presupuesto para el ejercicio 2021, se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo citado anteriormente no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Aranda de Duero, a 2 de noviembre de 2021.

La alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARENILLAS DE RIOPISUERGA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 188.121,07 euros y el estado de ingresos a 188.121,07 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Arenillas de Riopisuerga, a 29 de octubre de 2021.

La alcaldesa,
María Concepción Guerrero Gil



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Mediante resolución de fecha 25 de octubre de 2021, número 11658/2021, se ha dispuesto lo siguiente:

Único. – Corregir, de conformidad con lo estipulado en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error del que adolece la base quinta 1 concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo de técnico de gestión económico-financiera, convocado mediante decreto de la Alcaldía de fecha 27 de agosto de 2021, para señalar que:

Donde dice:

«1. – El plazo para la presentación de la solicitud de participación, así como de la documentación que debe adjuntarse a la misma, será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos (el BOE no inserta extractos de convocatorias de concursos de traslados en el ámbito de las Administraciones Locales)».

Debe decir:

«1. – El plazo para la presentación de la solicitud de participación, así como de la documentación que debe adjuntarse a la misma, será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado».

En Burgos, a 28 de octubre de 2021.

El alcalde,
P.D., la teniente de alcalde,
Nuria Barrio Marina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE RIOPISUERGA

Convocatoria para la designación de juez de paz titular

Próximo a finalizar el mandato del juez de paz titular de este municipio, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes para el desempeño del cargo indicado, con arreglo a las siguientes bases:

– *Requisitos:* Ser español, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser licenciado en derecho y las derivadas de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo, así como no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

– *Instancias:* Se presentarán las solicitudes de elección para el cargo en la Secretaría del Ayuntamiento de Castrillo de Riopisuerga, sita en calle Real, 1, 09108, en horario de atención al público.

– A la solicitud se acompañará:

- Fotocopia del NIF.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 101.2, 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del Reglamento de los Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio.

– *Plazo:* El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Castrillo de Riopisuerga, a 7 de octubre de 2021.

El alcalde,
Carmelo Dehesa López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE RIOPISUERGA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Castrillo de Riopisuerga para el ejercicio de 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 121.060,00 euros y el estado de ingresos a 121.060,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Castrillo de Riopisuerga, a 29 de octubre de 2021.

El alcalde,
Carmelo Dehesa López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Exposición pública del expediente de enajenación de parcelas municipales del polígono industrial «Las Aneguillas» de Huerta de Rey

El Pleno del Ayuntamiento de Huerta de Rey, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2021, ha adoptado el acuerdo de incoar el expediente de enajenación de las parcelas 1, 2, 3, 4, 6 y 7 del polígono industrial «Las Aneguillas» de Huerta de Rey.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 83 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común del Sector Público, se halla expuesto al público por un plazo de veinte días hábiles el expediente de enajenación de parcelas municipales, cuya licitación se llevará a cabo por procedimiento abierto varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria. Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El expediente tiene como causa la satisfacción del interés público municipal representado por la instalación y funcionamiento de actividades empresariales en el polígono industrial «Las Aneguillas» de Huerta de Rey sus consecuencias en el desarrollo económico del municipio para el fomento de los intereses económicos y el empleo.

En Huerta de Rey, a 22 de octubre de 2021.

El alcalde,
José Antonio Cámara Molinero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 4 para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente número 4 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Ibeas de Juarros, a 28 de octubre de 2021.

El alcalde,
José Ignacio Colina Contreras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

Aprobación provisional

Aprobada provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cesión de uso de locales municipales, por acuerdo tomado en sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, de fecha de 28 de octubre de 2021, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser estudiada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, el texto de la modificación de la ordenanza fiscal municipal estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento y web municipal.

En el caso de no presentarse alegaciones durante el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada ordenanza.

En Ibeas de Juarros, a 28 de octubre de 2021.

El alcalde,
José Ignacio Colina Contreras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA SEQUERA DE HAZA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de La Sequera de Haza para el ejercicio de 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 76.100,00 euros y el estado de ingresos a 76.100,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En La Sequera de Haza, a 29 de octubre de 2021.

El alcalde,
Roberto Arroyo Serrano



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

*Aprobación del proyecto de obra 279/0
«Segunda fase de rehabilitación de edificio que acoge al CEAS»*

Mediante decreto de Alcaldía 161/2021, de 29 de octubre, se ha procedido a aprobar (expediente 116/2020) el proyecto básico y de ejecución de segunda fase de rehabilitación del edificio que acoge al CEAS en Melgar de Fernamental, que cuenta con un valor estimado de 63.599,43 euros (sesenta y tres mil quinientos noventa y nueve euros con cuarenta y tres céntimos).

Igualmente se resolvió exponerlo al público durante quince días hábiles para que puedan presentarse por los interesados las alegaciones que consideren oportunas. El proyecto se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento (plaza España, número 1) y pueden ser consultado en horario de 9 a 14 horas, de lunes a jueves, salvo inhábiles, igualmente se habilitará visión de la misma a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

En Melgar de Fernamental, a 29 de octubre de 2021.

El alcalde,
José Antonio del Olmo Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

Aprobación inicial

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 3 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://modubardelaemparedada.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Modúbar de la Emparedada, a 5 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Rafael Temiño Cobia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE LOS BARRUECOS

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos celebrado el día 28 de octubre de 2021 se aprobó la modificación del artículo 8 de la ordenanza fiscal de este municipio del impuesto de instalaciones, construcciones y obras.

Se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación del texto íntegro del artículo 8 de la ordenanza fiscal del impuesto de instalaciones, construcciones y obras por presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 8. – Tipo impositivo. El tipo de gravamen del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 39/1988, se establece en el 3%.

Se establece una bonificación en la cuota del cien por cien para todas aquellas obras que se realicen en construcciones existentes que consistan en mantenimiento, reparaciones, enlucimiento, saneamiento, reforma y todas aquellas que supongan dotar al edificio de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

En Pinilla de los Barruecos, a 28 de octubre de 2021.

El alcalde,
José Rubens Mamolar Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINILLA TRASMONTE

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2/2021 del ejercicio de 2021

El expediente 2/2021 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte para el ejercicio 2021, queda aprobado definitivamente con fecha 21 de octubre de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	14.000,00
	Total aumentos	14.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	14.000,00
	Total aumentos	14.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Pinilla Trasmonte, a 28 de octubre de 2021.

El alcalde-presidente,
Ramón Arribas Arribas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MONTE

Procedimiento de adjudicación para la concesión del bar del centro social municipal.

1. – Entidad adjudicataria:

Organismo: Ayuntamiento de San Juan del Monte. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – Obtención de documentación: Secretaría del Ayuntamiento de San Juan del Monte. Avenida del Ayuntamiento, 48. C.P. 09491 - San Juan del Monte. Teléfono 947 552 041.

Correo electrónico: sanjuandelmonte@diputaciondeburgos.net

<https://sanjuandelmonte.sedelectronica.es/Info.0>

3. – Tipo: Concesión administrativa.

Explotación del bar del centro social municipal.

4. – Tramitación y procedimiento:

Tramitación ordinaria. Procedimiento abierto.

Criterios de adjudicación: Los establecidos en el pliego.

5. – Presupuesto base de licitación:

Canon a satisfacer: 1.887,60 euros anual (IVA incluido) mejorado al alza.

6. – Garantía definitiva: 600 euros.

7. – Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego.

c) Modo de presentación: Las establecidas en la legislación sobre procedimiento administrativo.

d) Apertura de ofertas: Primer martes o jueves hábil a las 13:00 horas una vez transcurridos cinco días naturales desde el último para presentar las plicas.

En San Juan del Monte, a 4 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Juan Carlos Rocha Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de fecha 21 de septiembre de 2021, sobre aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 7/2021, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	189.974,85
	Total aumentos	189.974,85

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

AUMENTO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	189.974,85
	Total aumentos	189.974,85

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

En Santa María del Campo, a 29 de octubre de 2021.

El alcalde,
Dositeo Martín Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARNEDO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Arnedo para el ejercicio 2022, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Arnedo, a 2 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Raúl Ruiz Parte



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARCENILLAS DEL RIVERO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Barcenillas del Rivero, a 28 de octubre de 2021.

El alcalde pedáneo,
Lorenzo Castresana Renovales



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BASCUÑUELOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bascuñuelos para el ejercicio de 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 19.525,00 euros y el estado de ingresos a 19.525,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Bascuñuelos, a 19 de septiembre de 2021.

El alcalde,
Ismael Martínez Arceo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CADIÑANOS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Cadiñanos, a 2 de noviembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Víctor Ángel García Segura



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CONDADO DE VALDIVIELSO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Condado de Valdivielso para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	24.065,00
3.	Gastos financieros	500,00
6.	Inversiones reales	42.185,00
	Total presupuesto	66.750,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.900,00
4.	Transferencias corrientes	6.400,00
5.	Ingresos patrimoniales	43.450,00
7.	Transferencias de capital	10.000,00
	Total presupuesto	66.750,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Condado de Valdivielso, a 2 de noviembre de 2021.

La alcaldesa,
María Ángeles González González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GAYANGOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Gayangos para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.250,00
3.	Gastos financieros	250,00
6.	Inversiones reales	12.500,00
	Total presupuesto	30.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.500,00
4.	Transferencias corrientes	1.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	13.500,00
7.	Transferencias de capital	10.000,00
	Total presupuesto	30.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Gayangos, a 21 de octubre de 2021.

El alcalde-presidente,
Armando Llarena García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HERRÁN

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Herrán, a 22 de octubre de 2021.

El alcalde,
Iskander Vesga Jaio



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PARESOTAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Paresotas, a 29 de octubre de 2021.

El alcalde,
Carlos Arceo Relloso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ROS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Ros, a 8 de octubre de 2021.

La alcaldesa pedánea,
Tamara Martínez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SUZANA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Suzana para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Suzana, a 25 de septiembre de 2021.

La alcaldesa pedánea,
María Esther Martínez Puelles



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE YUDEGO

Información pública

De conformidad con el certificado de acuerdos del Pleno de la Junta Vecinal de fecha 27 de octubre de 2021, por medio del presente anuncio se somete a información pública, la aprobación de diversas memorias a realizar en el municipio de Yudego que a continuación se relacionan:

- Memoria valorada (y ejecución) de las obras de acondicionamiento del campo de fútbol de Yudego.
- Memoria valorada de la pavimentación parcial de la calle Alta de Yudego.

Se abre un plazo de información pública de quince días al amparo del artículo 83 de la Ley 39/2015, desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el que se podrá consultar el expediente en el Ayuntamiento de Sasamón en la siguiente dirección: Plaza Mayor, número 1, 09123 Sasamón, www.sasamon.org

En Yudego, a 27 de octubre de 2021.

El alcalde pedáneo,
Javier González Palacios